



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 309-UAIP-FGR-2021.

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno

Se recibió con fecha tres de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Si la institución tiene programas que aborden la trata de personas en niñez y adolescencia*

*- De ser así, ¿cómo se llama el programa o los programas*

*- ¿cuál es la misión y visión de cada programa en específico?”*

Período solicitado: Desde el 02 al 03 de junio de 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que en la misma, la usuaria no consignó su firma; por lo que en fecha nueve de junio del presente año, se le previno por medio del correo electrónico \_\_\_\_\_ del cual remitió su solicitud de información, que: *“Remita su solicitud de información con **su firma**, de conformidad a lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente: “Admisibilidad de la solicitud Art. 54.- **d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.”** Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “**Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante.**” Así mismo, en virtud que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad, se le previno lo siguiente: *“Cuando solicita **“Si la institución tiene programas que aborden la trata de personas en niñez y adolescencia”, debe especificar a qué tipo de programas hace referencia, ya que tal cual lo ha señalado es muy genérico.**”* Finalmente, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.*

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos

relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no remitió su solicitud de información consignando su firma; asimismo no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

**POR TANTO:** En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 54 del Reglamento de la LAIP, 72, 74 inciso 10 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del cual remitió la solicitud de información, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**